



# Acta De votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes 11 de julio de 2025

En San José, a las trece horas con treinta y cinco minutos del once de julio del dos mil veinticinco, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Ingrid Hess Herrera y Roberto Garita Navarro (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
25-003698-0007-CO	2025 - 021852	Recurso de amparo	Se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Cruz Castro y Hess Herrera salvan parcialmente el voto y declaran con lugar el recurso por la supresión del "Protocolo de atención del bullying contra población LGTB inserta en los centros educativos".
25-011653-0007-CO	2025 - 021853	Recurso de amparo	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso. Notifíquese.
25-016671-0007-CO	2025 - 021854	Recurso de amparo	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Jaime Barrantes Espinoza y a Jessica María Rojas Pérez, en sus respectivos cargos de gerente de Pensiones y administradora de la Sucursal de La Cuesta, ambos de la CCSS, o a quienes ocupen dichos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito sus competencias y coordinen lo necesario para que la parte amparada reciba el beneficio aprobado del Régimen No Contributivo el primer día hábil del mes de agosto de 2025, tal y como fue aprobado en la resolución administrativa número 159100119234-2025. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
25-019560-0007-CO	2025 - 021855	Recurso de amparo	Se rechaza de plano el recurso. Las magistradas Garro Vargas y Hess Herrera consignan razones diferentes.

A las trece horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente  
20/08/2025 14:58:23

**Fernando Castillo V.**  
**Presidente**